



Proyecto de Solicitud de Informes

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a que, por intermedio del organismo que corresponda, responda a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este Cuerpo Legislativo

- 1) Se informe si se tiene conocimiento que el croquis del Puerto de San Isidro incluido en el Acuerdo Marco de Colaboración firmado entre el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Isidro, el 26 de noviembre del año 2013 , en realidad no corresponde al Puerto de San Isidro sino a una zona denominada Punta Chica que está ubicada a más de 1400 metros de las dársenas que tiene el Puerto de San isidro ;
- 2) Informe de comprobarse lo mencionado en el punto anterior, cual es el motivo para haber anexado al mencionado convenio un croquis que delimita una jurisdicción portuaria provincial distinta a la correspondiente al Puerto de San Isidro, que es el objeto del convenio firmado ;
- 3) Se informe si existe y tal caso remita copia del “Plan General de Desarrollo Urbano” del Puerto de San Isidro;
- 4) Se informe si se realizarán Audiencias Públicas a los efectos de informar y/o consultar a los vecinos de San Isidro respecto a los usos que darán los adjudicatarios de los Permisos de Uso de predios ubicados en el Puerto de San Isidro;
- 5) Informe y especifique detalladamente cuáles son los criterio de evaluación para definir las propuestas ganadoras dada las características turístico/deportivas del puerto en cuestión , lo que fue reconocido por el decreto 1364/08 de creación de la Delegación Portuaria Olivos;
- 6) Informe si no considera el plazo de 45 días corridos a partir del 9 de Octubre del



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- 7) Informe cual será el canon que percibirá el Estado por la concesión de las Permisos de Uso y especifique detalladamente la fórmula de cálculo de los mismos;
- 8) Informe si se ha evaluado sobre las consecuencias jurídicas de las concesiones a efectuar si el croquis anexo al convenio en cuestión, no correspondiesen al Puerto de San isidro.
- 9) Informe cualquier otro dato relevante sobre el tema que nos convoca.


RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs .As.



FUNDAMENTOS

El Decreto 1364/08¹ del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción mencionaba en sus considerandos que “...las unidades portuarias que integran la Delegación Portuaria Dock Sud presentan una heterogeneidad que atenta contra la optimización de su desarrollo; Que la unidad portuaria cabecera de la mencionada Delegación, tiene un alto perfil comercial e industrial, absolutamente disímil de las restantes unidades Portuarias, las que poseen un perfil recreativo, vinculado al deporte, turismo y al transporte de pasajeros; Que los Puertos de Olivos, San Isidro y Tigre, por su historia y tradición, se han convertido en puertos deportivos, recreativos y turísticos, con una amplia oferta náutica, gastronómica, comercial, recreativa y de esparcimiento; Que este tradicional desarrollo de las unidades portuarias citadas, se encuentra en crecimiento y se ha constituido en un verdadero promotor de inversión inmobiliaria y comercial, generando un notable proceso de modernización urbana de la zona; Que en el marco de una línea de descentralización administrativa, y en razón de las especiales características de la Delegación Portuaria Dock Sud y de cada una de las unidades portuarias Olivos, San Isidro y Tigre, se entiende conveniente a los intereses portuarios provinciales reorganizar la estructura de la actual Delegación Portuaria Dock Sud”.

A tal efecto, el mencionado Decreto 1364/08 creaba la “Delegación Portuaria Olivos” integrada por los Puertos de Olivos, San Isidro y Tigre. A su vez, se determinaba que sería la **Subsecretaría de Actividades Portuarias**, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, la cual sería su Autoridad Administrativa con competencia para la administración y explotación de las Delegaciones Portuarias creadas o a crearse, otorgándosele, a esos efectos, las facultades y atribuciones de la Ley N° 11.206 (transferencia de los puertos de Nación a la Provincia de Buenos Aires).

Con este marco jurídico vigente en fecha 21 de Mayo de 2014, durante su cuarta Sesión Ordinaria, el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de San Isidro aprobó la Ordenanza N° 8758/2014, promulgada por Decreto 1430/14 del Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Mayo de 2014. Esta ordenanza aprueba y convalida un Acuerdo Marco de Colaboración firmado entre el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Isidro con fecha 26 de Noviembre del 2013. Este acuerdo tiene por objeto (Artículo 1°): “...establecer una relación de colaboración para el desarrollo urbano sustentable, en jurisdicción del Puerto de San Isidro y zonas aledañas



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



menciona en su segundo párrafo que: “Para ello las partes diseñarán en forma conjunta un Plan General, el cual puede ser parcializado, y deberá ser consensuado entre ellas, encontrándose la Jurisdicción Portuaria delimitada conforme croquis anexo que forma parte del Convenio.” **Lo que nos preocupa es que el mencionado croquis anexo en realidad no correspondería al Puerto de San Isidro sino a Punta Chica.** (Adjunto en Anexo) A su vez, nos preguntamos cuáles serán las consecuencias jurídicas de confirmarse este hecho, y si éste elemento (el error) no ocasionaría eventualmente la anulabilidad del acto administrativo.

En el citado Acuerdo Marco de Colaboración el rol del Municipio de San Isidro está establecido en su cláusula segunda, la cual estipula que será el Municipio quien a través de las ordenanzas y actos administrativos correspondientes fijará los usos urbanos y las normas sobre construcciones que permitan la concreción de las obras que se proyecten. Mientras que será responsabilidad de la Subsecretaria de Actividades Portuarias llevar a cabo las Licitaciones Públicas tendientes a la confección de proyectos, ejecución de obras y otorgamientos de concesiones, mientras que en las zonas aledañas al Puerto de San Isidro el Municipio podrá actuar de la misma manera.

Con fecha 9 de Octubre del corriente el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, junto a la Subsecretaria de Actividades Portuarias publican en el Boletín Oficial Provincial una convocatoria invitando a empresas a adquirir un Permiso de Uso sobre predios pertenecientes al Puerto de San Isidro sobre una superficie de 39.200 metros² divididos en diez predios libres, que totalizan 10.900 metros² más otros 28.300 metros² de predios ocupados (varios intrusados). Además se menciona que: “En tal sentido, se convoca a los interesados a presentar proyectos y propuestas de explotación para ser desarrolladas en los predios, a realizar en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la última publicación del presente aviso, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4° del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14².”

Estamos de acuerdo que actualmente la imagen que ofrece el Puerto de San Isidro no es ni la sombra del lugar de esparcimiento, deporte y disfrute familiar que debería ser, en beneficio de todos los vecinos de la provincia en general y de los vecinos de San Isidro en particular. Pero creemos que el proceso de selección de propuestas debe realizarse de manera abierta y transparente, consultando a los vecinos en Audiencias Públicas organizadas a tal efecto. Teniendo en cuenta que los Permisos de Uso son concedidos por plazos de 10 años renovables, por única vez, por otros diez años (artículo 10° Decreto 185/07) esto implica que



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



eso nos parece lógico que los vecinos sean consultados resultando para ello el instrumento de la Audiencia Publica el método idóneo para conocer la opinión y las sugerencias de los vecinos de San Isidro.

En esta oportunidad también se podrá hacer pública el monto del canon a cobrar por el Estado en concepto de uso del espacio público (dice el artículo 1° del Decreto 185/07 que: Todo Permiso de Uso se otorgará a título oneroso) exponiendo dicha cifra al juicio y escrutinio insobornable de los vecinos, previniéndonos así de que se repitan hechos bochornosos cruzados por la corrupción en donde emprendimientos comerciales que facturaban fortunas pagaban montos vergonzosamente reducidos al erario público.³

Creemos que realizar este acto en medio de un proceso electoral y a menos de dos meses de una elección ejecutiva, en donde lo actuado pueda condicionar a un nuevo gobierno provincial o local, no es ni lo mejor ni lo más adecuado.

Independientemente de nuestra opinión, estando el acto administrativo firme y corriendo los plazos, hacemos nuestro el interés y las inquietudes de vecinos y de las fuerzas vivas del lugar que se pusieron en contacto con nosotros a los efectos de requerir información sobre este tema que causa preocupación a los vecinos de San Isidro.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.

RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs .As.

90



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



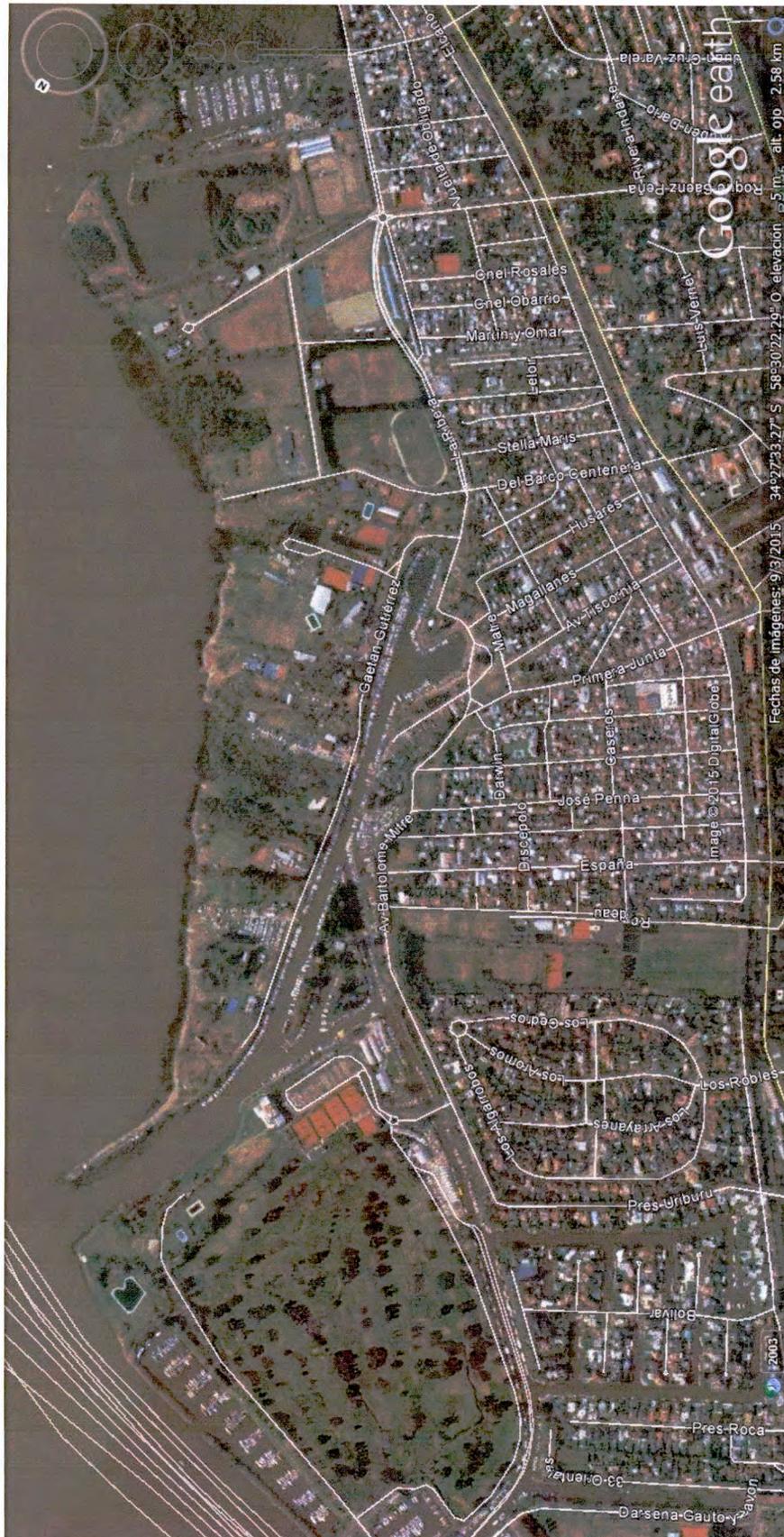
ANEXO

Detalle del Plano

PROVINCIA DE BUENOS AIRES		(3)	97 - 244 - 97
PARTIDO : <u>SAN ISIDRO</u>			NOM. CAT. DE ORIGEN: CIRC.: VIII - SECC.: A
LUGAR : PUNTA CHICA.		IMP. INMOBILIARIO: PDA.: OMITIDA	
OBJETO : MENSURA.			
PROPIEDAD DE :			
• PROVINCIA DE BUENOS AIRES •			
DOMINIO : A INSCRIBIR (VER NOTA 4)			
BIEN : FRACCION ALUVIONAL.			
NOTAS:			
1º) CUMPLE RESOLUCION Nº 16/97 DE LA C.C.P.			
2º) VISACION C.F.A. : Nº 058457 DE FECHA 13/1/97 (DIST. V)			
3º) VISACION MUNICIPAL : CUMPLE DECRETO 3103/95.			
4º) LE CORRESPONDE A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2572 DEL S.C.-			
5º) DOMICILIO DEL PROPIETARIO : CALLE 7 ENTRE 45 Y 46 LA PLATA			
6º) VISACION DE DIRECC. PROVINC. DE HIPOTECAS : VISADO Nº 601 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1997.			
7º) EXPT. LINEA DE RIBERA : Nº 2405 - 2573/98 DISPOSICION Nº 14 DE FECHA 3/1/98..			
CANTID. DE PAES.: 1 (UNA)		<i>[Signature]</i>	
FECHA DE MENS.: OCTUBRE/97		* EMIR RUBEN MARCELO *	
DEPARTAMENTO AGRIMENSURA		MINISTERIO DE ECONOMIA	
MENSURA : AGRIM. PABLO PARDO		DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO	
CALCULO : AGRIM. PABLO PARDO		TERRITORIAL	
DIBUJO : J. L. F. WOLTER		DIRECCION DE CATASTRO ECONOMICO	
RESTRICCIONES: RIGE ARTICULO 2639 DEL CODIGO CIVIL, QUE ESTABLECE UNA FRANJA DE 35.00 MTS A PARTIR DE LA LINEA DE RIBERA DEL RIO DE LA PLATA Y DEL ARROYO SARAHOL, SOBRE LA CUAL NO PUEDAN REALIZARSE CONSTRUCCIONES, SIEMPRE SU DESTINO CALLE O CAMINO PUBLICO..			
LA COTA DE PISO DE LAS FUTURAS CONSTRUCCIONES DEBERA SER DE UN VALOR MINIMO DE + 4.00 MTS. I.G.M.-			
NOTAS OFICIALES:			
<i>[Signature]</i> PASQUIER GRACIELA LILIANA SUPE. DIR. INT. CONTABILIDAD DIN. REGION DPTO. CABA II		REGISTRADO Legajo Nº 1739 Folio Nº 115 Fecha 1 JUN 1998	
NOMENCLATURA CATASTRAL		M.O.S.P. DIRECCION DE GEODESIA DPTO. FISCALIZACION PARCELARIA	
PARTIDO : <u>SAN ISIDRO</u>		Plan 20 FEB 1998	
CIRCONSCRIPCION : VIII			



Provincia de Buenos Aires
 Honorable Cámara de Diputados



RICARDO VAGO
 Diputado
 Bloque Frente Amplio Progresista
 H.C. Diputados Prov. Bs.As.